



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00389-00

Al Despacho del señor Juez informándose que la parte actora allega un trámite notificadorio. Sírvese proveer. Bucaramanga, 07 de noviembre de 2023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN

Secretaria

Bucaramanga, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se requiere a la parte actora para que se sirva acercar al expediente la constancia expedida por la empresa de correo certificado en la que se acredite tanto el envío de la comunicación como el aviso notificadorio a la parte demandada **NORBERTO PICO SUÁREZ**, tal y como lo ordenan los artículos 291 y 292 del C.G.P, toda vez que los documentos que se echan de menos no se han aportado a las presentes diligencias. Cabe destacar, que el artículo 291 del C.G.P, prevé: *“La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días”*. A su vez, el artículo 292 *ídem*, regla: *“(…) El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior”*. Este recuento normativo se expone, con el fin de darle a entender al aludido sujeto procesal que tanto el envío de la comunicación como del aviso notificadorio a la parte demandada se tiene que hacer, a través del servicio postal autorizado.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

SMM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **914717cf0c96aed7a4bf035c860b59896241c30ba12f1332272efad0e943f7fe**

Documento generado en 07/11/2023 03:03:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>